

partida figura como cesionario la National Electric Products Corporation, domiciliada en Pittsburgh, Pa., Estados Unidos de América, por la suma de tres mil trescientos veintitrés pesos con noventa y dos centavos (\$3,323.92).

Párrafo.— En caso de que la partida de la reclamación por créditos contra el Estado que se menciona en este Decreto hubiere sido cedida, figure o no el nombre del cesionario en el mismo, es deber de dicho cesionario justificar la legitimidad de su derecho por ante el Tesorero Nacional al momento del pago de la misma, y demostrar además que ha cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 16 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de reclamaciones de créditos contra el Estado.—

G. O. N° 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1090.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan,

DECRETO :

UNICO.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

- 1.— La reclamación número seis (6), por concepto de sueldos, a favor de Héctor Manuel Gil, por la suma de ciento cinco pesos (\$105.00);
- 2.— La reclamación número ocho (8), por concepto de arren-

- damiento, a favor de H. B. Penson R. y Luz A. Saldaña por la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400.00);
- 3.— La reclamación número quince (15), por concepto de sueldos, a favor de Mario Enrique Lovatón, por la suma de ciento cinco pesos (\$ 105.00);
 - 4.— La reclamación número diez y seis (16), por concepto de sueldos, a favor de Mercedes Santamaría, por la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00);
 - 5.— La reclamación número cuarenta y cuatro (44), por concepto de sueldos, a favor de Rafael Pepín, por la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00);
 - 6.— La reclamación número cuarenta y nueve (49), por concepto de sueldos, a favor de Dilia A. Betances, por la suma de sesenta pesos (\$ 60.00);
 - 7.— La reclamación número cincuenta (50), por concepto de sueldos, a favor de Bienvenido Betances, por la suma de doscientos cuarenta pesos (\$ 240.00);
 - 8.— La reclamación número cincuenta y uno (51), por concepto de sueldos a favor de Ofelia E. Betances P., por la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00);
 - 9.— La reclamación número cincuenta y dos (52), por concepto de sueldos, a favor de Federico Betances, por la suma de ciento un pesos con veinte y cinco centavos (\$101.25);
 - 10.— La reclamación número sesenta y uno (61), por concepto de sueldos, a favor de Eva María Roig P., por la suma de ciento noventa y seis pesos con cincuenta centavos (\$ 196.50);
 - 11.— La reclamación número setenta y cinco (75), por concepto de sueldos, a favor de Felipe Bernardo Montás, por la suma de cincuenta y un pesos con veinte y cinco centavos (\$ 51.25);
 - 12.— La reclamación número ochenta y siete (87), por concepto de sueldos, a favor de María R. de Valdez, por la suma de ciento setenta y tres pesos con veinte y cinco centavos (\$ 173.25);
 - 13.— La reclamación número noventa y tres (93), por concepto de sueldos, a favor de Fresa E. López de García por la suma de doscientos diez y seis pesos (\$ 216.00);

- 14.— La reclamación número ciento uno (101), por concepto de sueldos, a favor de Angel Mirabel Weber, por la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00) ;
- 15.— La reclamación número ciento cuatro (104), por concepto de sueldos, a favor del Dr. Eduardo R. Soler, por la suma de ochocientos quince pesos (\$ 815.00)
- 16.— La reclamación número ciento diez y seis (116), por concepto de sueldos, a favor de Inocencia Mota, por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 288.00) ;
- 17.— La reclamación número ciento veinte y tres (123), por concepto de sueldos, a favor de Adelina Santamaría, por la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00) ;
- 18.— La reclamación número ciento treinta (130), por concepto de sueldos, a favor de Josefa Rodríguez, por la suma de veinte y cuatro pesos (\$ 24.00) ;
- 19.— La reclamación número ciento cuarenta y uno (141), por concepto de sueldos, a favor de Diluvina Moreno, por la suma de noventa pesos (\$ 90.00) ;
- 20.— La reclamación número ciento cuarenta y dos (142), por concepto de sueldos, a favor de Adelaida Evertsz, por la suma de noventa pesos (\$ 90.00) ;
- 21.— La reclamación número ciento cuarenta y cuatro (144), por concepto de sueldos, a favor de Lucila Miñosa, por la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00) ;
- 22.— La reclamación número ciento cuarenta y seis (146), por concepto de sueldos, a favor de Florencio Alvarez D., por la suma de treinta pesos (\$ 30.00) ;
- 23.— La reclamación número ciento cincuenta y uno (151), por concepto de sueldos, a favor del Lic. Arturo E. Mejía, por la suma de novecientos pesos (\$ 900.00) ;
- 24.— La reclamación número ciento cincuenta y dos (152), por concepto de sueldos, a favor de Leonor Martínez T., por la suma de ciento setenta y cinco pesos con diez centavos (\$ 175.10) ;
- 25.— La reclamación número ciento cincuenta y ocho (158). por concepto de sueldos, a favor de Roque Pérez, por la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75.00) ;
- 26.— La reclamación número ciento sesenta (160), por concep-

- to de sueldos, a favor de Porfirio N. Pérez R., por la suma de treinta y cinco pesos (\$ 35.00);
- 27.— La reclamación número ciento sesenta y uno (161), por concepto de sueldos, a favor de Ramón Antonio Abad M., por la suma de treinta pesos (\$ 30.00);
- 28.— La reclamación número ciento sesenta y dos (162), por concepto de sueldos, a favor de Joaquín Gautier, por la suma de treinta y cinco pesos (\$ 35.00). Figura como cesionario: Fco. Martínez Alba;
- 29.— La reclamación número ciento sesenta y seis (166), por concepto de sueldos, a favor de Lucio Arias, por la suma de doscientos diez pesos (\$ 210.00);
- 30.— La reclamación número ciento setenta y uno (171), por concepto de sueldos, a favor de Luis Lovelace V., por la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00);
- 31.— La reclamación número ciento setenta y tres (173), por concepto de sueldos, a favor de José Ramón Pérez Román, por la suma de noventa pesos (\$ 90.00);
- 32.— La reclamación número ciento setenta y nueve (179), por concepto de sueldos, a favor de Rodolfo Didiez, por la suma de ochenta pesos (\$ 80.00);
- 33.— La reclamación número ciento ochenta y cuatro (184), por concepto de sueldos, a favor de Caridad del Consuelo Ramírez, por la suma de doscientos once pesos con cincuenta centavos (\$ 211.50);
- 34.— La reclamación número ciento ochenta y cinco (185), por concepto de sueldos, a favor de Amalia Mieses G., por la suma de doscientos once pesos con cincuenta centavos (\$ 211.50);
- 35.— La reclamación número ciento ochenta y siete (187), por concepto de sueldos, a favor de Mercedes Domínguez Soto, por la suma de trescientos treinta y tres pesos (\$ 333.00);
- 36.— La reclamación número ciento noventa (190), por concepto de sueldos, a favor de Aliro Paulino, por la suma de trescientos treinta y tres pesos (\$ 333.00);
- 37.— Parte de la reclamación número ciento noventa y uno (191), por concepto de sueldos, a favor de Rosa Bucarely, por la suma de cien pesos (\$ 100.00);
- 38.— La reclamación número doscientos cinco (205), por con-

- cepto de sueldos, a favor de Consuelo Alemar, por la suma de ciento doce pesos con cincuenta centavos (\$112.50);
- 39.— La reclamación número doscientos catorce (214), por concepto de sueldos, a favor de Augusto Ortega, por la suma de quinientos diez y siete pesos (\$517.00);
- 40.— La reclamación número doscientos diez y nueve (219), por concepto de sueldos, a favor de Emilio R. de Luna, por la suma de ciento cincuenta pesos (\$150.00);
- 41.— La reclamación número doscientos veinte y uno A (221-A), por concepto de sueldos, a favor de Gumersinda Lora, por la suma de treinta pesos (\$30.00);
- 42.— La reclamación número doscientos veinte y seis (226), por concepto de sueldos, a favor de Julio Rodríguez, por la suma de ciento cuarenta pesos (\$140.00). Figura como cesionario: Federico A. Fiallo B.;
- 43.— La reclamación número doscientos treinta y nueve (239), por concepto de sueldos, a favor de Gastón Marión-Landais, por la suma de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 562.50);
- 44.— La reclamación número doscientos cuarenta y tres (243), por concepto de sueldos, a favor de Juan A. Espinosa F., por la suma de ochenta pesos (\$ 80.00);
- 45.— La reclamación número doscientos cuarenta y seis (246), por concepto de sueldos, a favor de Francisco Martínez Machado, por la suma de ciento veinte pesos (\$120.00);
- 46.— La reclamación número doscientos setenta (270), por concepto de sueldos, a favor de Altagracia Abreu, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$273.50);
- 47.— La reclamación número doscientos setenta y uno (271), por concepto de sueldos, a favor de Manuel C. Afil Then, por la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 42.50);
- 48.— La reclamación número doscientos ochenta y seis (286), por concepto de sueldos, a favor de Emilia R. Vda. Pérez, por la suma de cuatrocientos veinte y nueve pesos con cincuenta centavos (\$429.50);

- 49.— La reclamación número trescientos cuatro (304), por concepto de sueldos, a favor de Ana B. Castellanos, por la suma de cuarenta y cinco pesos (\$45.00);
- 50.— La reclamación número trescientos doce (312), por concepto de sueldos, a favor de Guillermina Suazo L., por la suma de ciento cuarenta y un pesos (\$141.00);

Párrafo.— En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieren sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional al momento del pago de las mismas, y demostrar además que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 16 de marzo de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de reclamaciones de créditos contra el Estado.—
G. O. N° 5609, del 30 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1091.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda la aprobación de las reclamaciones que más adelante se detallan:

D E C R E T O :

UNICO:— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

- 1.— La reclamación número trescientos veinticuatro (324), por concepto de sueldos, a favor de Teolinda E. M. de Grullón, por la suma de ciento veintiseis pesos (\$126.00);